

**ACTA 402024**

En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las trece horas del día diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro, se reunieron en la Dirección General de Finanzas y Administración del edificio de la Administración Central, con domicilio en la calle cincuenta y cinco, Avenida Rafael Matos Escobedo, sin número, por Circuito Colonias y calle dieciséis, Fraccionamiento del Parque, de esta ciudad, las integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, Directora General de Finanzas y Administración; Contadora Pública **LAURA CERVERAURTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN**, Titular de la Unidad de Transparencia.-----

La sesión extraordinaria, convocada con fecha catorce de junio del año en curso, quedó instalada bajo la presidencia de la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**. Seguidamente, la Maestra **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, dio la bienvenida a las integrantes del Comité y procedió a leer la convocatoria para la presente sesión, en la que se encuentra contenido el orden del día, el cual consta de los puntos siguientes: -----

- Uno.- Declaración de apertura.-----
- Dos.- Verificación del quórum.-----
- Tres.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.-----
- Cuatro.- Consideración y aprobación, en su caso del orden del día.-----
- Cinco. - Análisis de los puntos siguientes: clasificaciones confidenciales y versiones públicas de los documentos consistentes en contratos de comodatos y de prestación de servicios presentados por diversas dependencias de la Universidad Autónoma de Yucatán de las personas y fechas siguientes: **Primero.** – Roque Renán Castro González de fecha ocho de marzo del año dos mil veinticuatro; **Segundo.** – Tino Alejandro Abraham Pompeyo de fecha ocho de marzo del año dos mil veinticuatro; **Tercero.** – Tino Alejandro Abraham Pompeyo de fecha veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro; **Cuarto.** – Oscar Ramón Vela Uribe de fecha ocho de abril del año dos mil veinticuatro; **Quinto.** – Nancy Guadalupe Ojeda Luna de fecha ocho de abril del año dos mil veinticuatro; **Sexto.** – Miguel Villalobos Gollas de fecha primero

*Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Maza', with a large blue checkmark and a signature below it.*

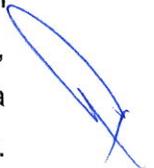
de diciembre del año dos mil veinticuatro; **Séptimo.** – Ghislaine Armengod Fischer de fecha primero de diciembre del año dos mil veintitrés; **Octavo.** – Juan Carlos Andrade Salum de fecha primero de diciembre del año dos mil veintitrés; **Noveno.** – Eduardo Lizárraga Navarrete de fecha ocho de abril del año dos mil veinticuatro; **Décimo.** – Rosa María Rodríguez Miranda de fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro; **Undécimo.** – Andrea Natalie Trejo Martínez de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro; **Décimo Segundo.** – Arely Esther Heredia Tzuc de fecha primero de marzo del año dos mil veinticuatro; **Décimo Tercero.** – Elvia Beatriz Acevedo Torres de fecha primero de marzo del año dos mil veinticuatro; **Décimo Cuarto.** – Javier Eduardo Troconis Cervera de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro; **Décimo Quinto.** – Josué Esteban Villegas Chim de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro; **Décimo Sexto.** – Paola Gabriela Cetina Batún de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro; **Décimo Séptimo.** – Mirley Griceldi Concepción Vázquez Uc de fecha primero de marzo del año dos mil veinticuatro; **Décimo Octavo.** – Neysi María Canul Tamay de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro; **Décimo Noveno.** – Mariana del Socorro Soso Hernández de fecha primero de marzo del año dos mil veinticuatro; **Vigésimo.** – Terecita del Socorro Solís Gasca de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro; **Vigésimo Primero.** – Ricardo Luis Caballero Canul de fecha primero de marzo del año dos mil veinticuatro. -----

Seis.- Clausura.-----

Con respecto al punto número uno de la orden del día la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** declaró formalmente abierta la sesión del Comité de Transparencia. -----

De conformidad con lo dispuesto por el punto número dos del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** verificó el quorum contando con la presencia de todas las integrantes del Comité de Transparencia, Contadora Pública **C. P. LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN**, Titular de la Unidad de Transparencia. Acto seguido, y en relación con el numeral tres del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, declaró legalmente constituida la sesión, y sometió a votación de las integrantes del Comité presentes

*mezo*



en la sesión, los puntos contenidos en el número cuatro, aprobándose por unanimidad.-----

Para dar cumplimiento al punto número cinco del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, presentó los casos a analizar, acordando el Comité de Transparencia por unanimidad de votos, los puntos siguientes: **Primero:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Roque Renán Castro González de fecha ocho de marzo del año dos mil veinticuatro, presentado por la Coordinación General de Finanzas de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho dígitos del numeral dos de la hoja dos del apartado correspondiente a las declaraciones del proveedor, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Segundo:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Tino Alejandro Abraham Pompeyo de fecha ocho de marzo del año dos mil veinticuatro, presentado por la Coordinación General de Finanzas de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho dígitos del numeral dos de la hoja dos del apartado correspondiente a las declaraciones del proveedor, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Tercero:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Tino Alejandro Abraham Pompeyo de fecha veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro, presentado por la Coordinación General de Finanzas de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho dígitos del numeral dos de la hoja dos

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

del apartado correspondiente a las declaraciones del proveedor, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Cuarto:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Oscar Ramón Vela Uribe de fecha ocho de abril del año dos mil veinticuatro, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de veintiséis caracteres de la hoja uno del apartado correspondiente a las declaraciones del profesionista, que consiste exclusivamente en la nacionalidad y Clave Única de Registro de Población del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Quinto:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Nancy Guadalupe Ojeda Luna de fecha ocho de abril del año dos mil veinticuatro, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de veintiséis caracteres de la hoja uno del apartado correspondiente a las declaraciones del profesionista, que consiste exclusivamente en la nacionalidad y Clave Única de Registro de Población del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Sexto:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Miguel Villalobos Gollas de fecha primero de diciembre del año dos mil veinticuatro, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de veintiséis caracteres de la hoja uno

*Mop.*

y dos del apartado correspondiente a las declaraciones del profesionista, que consiste exclusivamente en la nacionalidad y Clave Única de Registro de Población del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Séptimo:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Ghislaine Armengod Fischer de fecha primero de diciembre del año dos mil veintitrés, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de veintiséis caracteres de la hoja uno y dos del apartado correspondiente a las declaraciones del profesionista, que consiste exclusivamente en la nacionalidad y Clave Única de Registro de Población del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Octavo:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Juan Carlos Andrade Salum de fecha primero de diciembre del año dos mil veintitrés, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de veintiséis caracteres de la hoja uno y dos del apartado correspondiente a las declaraciones del profesionista, que consiste exclusivamente en la nacionalidad y Clave Única de Registro de Población del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Noveno:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Eduardo Lizárraga Navarrete de fecha ocho de abril del año dos mil veinticuatro, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

Yucatán en la que se clasificó la eliminación de veintiséis caracteres de la hoja uno y dos del apartado correspondiente a las declaraciones del profesionista, que consiste exclusivamente en la nacionalidad y Clave Única de Registro de Población del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Décimo:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Rosa María Rodríguez Miranda de fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de cinco caracteres de la primera línea del sexto párrafo, cincuenta y cuatro caracteres de la segunda línea del sexto párrafo y seis caracteres de la tercera línea del sexto párrafo de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Undécimo:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Andrea Natalie Trejo Martínez de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de siete caracteres de la primera línea del quinto párrafo de la primera página, treinta y nueve caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, quince caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera página y dieciocho caracteres de la quinta línea del quinto párrafo de la primera página, que consiste exclusivamente en el estado civil, domicilio y la Clave Única de Registro de Población del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

*Yucatán*

**Décimo Segundo.-** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Arely Esther Heredia Tzuc de fecha primero de marzo del año dos mil veinticuatro, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales “Dr. Hideyo Noguchi” de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de seis caracteres de la primera línea del quinto párrafo de la primera página y cincuenta y tres caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera página, que consiste exclusivamente en el estado civil y domicilio del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Décimo Tercero.-** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Elvia Beatriz Acevedo Torres de fecha primero de marzo del año dos mil veinticuatro, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales “Dr. Hideyo Noguchi” de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de seis caracteres de la primera línea del quinto párrafo de la primera página y sesenta y tres caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, que consiste exclusivamente en el estado civil y domicilio del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Décimo Cuarto:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Javier Eduardo Troconis Cervera de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales “Dr. Hideyo Noguchi” de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres de la quinta línea del segundo párrafo de la segunda página, cincuenta y un caracteres de la segunda línea del cuarto párrafo de la segunda página y cincuenta caracteres de la tercera línea del cuarto párrafo de la segunda página, que consiste exclusivamente en el estado civil, domicilio y la Clave Única de Registro de Población del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Décimo Quinto:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Josué Esteban Villegas Chim de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales “Dr. Hideyo Noguchi” de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de seis caracteres de la primera línea del quinto párrafo de la primera página, nueve caracteres de la segunda línea del quinto párrafo de la primera página, cincuenta y un caracteres de la primera línea del primer párrafo de la segunda hoja y dieciocho caracteres de la segunda línea del primer párrafo de la segunda página, que consiste exclusivamente en el estado civil, domicilio y la Clave Única de Registro de Población del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Décimo Sexto:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Paola Gabriela Cetina Batún de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales “Dr. Hideyo Noguchi” de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de siete caracteres de la primera línea del quinto párrafo de la primera página, treinta y dos caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, dieciséis caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera página y dieciocho caracteres de la línea del quinto párrafo de la primera página, que consiste exclusivamente en el estado civil, domicilio y la Clave Única de Registro de Población del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

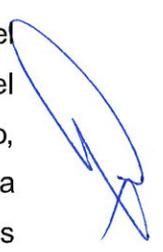
**Décimo Séptimo:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del

*hoy*

documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Mirley Griceldi Concepción Vázquez Uc de fecha primero de marzo del año dos mil veinticuatro, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de seis caracteres de la primera línea del quinto párrafo de la primera página y cuarenta y seis caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, que consiste exclusivamente en el estado civil y domicilio del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Décimo Octavo:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Neysi María Canul Tamay de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de siete caracteres de la primera línea del quinto párrafo de la primera página, veintiocho caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, veinticuatro caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera página y dieciocho caracteres de la línea del quinto párrafo de la primera página, que consiste exclusivamente en el estado civil, domicilio y la Clave Única de Registro de Población del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Décimo Noveno:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Mariana del Socorro Soso Hernández de fecha primero de marzo del año dos mil veinticuatro, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de seis caracteres de la primera línea del quinto párrafo de la primera página y cincuenta y tres caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, que consiste exclusivamente en el estado civil y domicilio del prestador del servicio por



resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Vigésimo:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Terecita del Socorro Solís Gasca de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de seis caracteres de la primera línea del quinto párrafo de la primera página, tres caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, treinta y cuatro caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera página y dieciocho caracteres de la quinta línea del quinto párrafo de la primera página, que consiste exclusivamente en el estado civil, domicilio y la Clave Única de Registro de Población del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Vigésimo Primero:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Ricardo Luis Caballero Canul de fecha primero de marzo del año dos mil veinticuatro, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de diecinueve caracteres de la primera línea del quinto párrafo de la primera página y cincuenta y seis caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, que consiste exclusivamente en el estado civil y domicilio del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Finalmente, agotados los puntos del orden del día, la presidenta del Comité de Transparencia dio por terminada la sesión, declarándola clausurada, siendo las catorce horas del mismo día. -----

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Two handwritten signatures in blue ink]*